



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, QUIEN SE OSTENTA COMO CONSEJERA PRESIENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/3/2022, relativo al Juicio de para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía formado con las cédulas de notificaciones electrónicas ambas de fecha dieciocho de Agosto del año en curso, de Israel Esquivel Calzada y Jorge Francisco López Rodríguez, actuarios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quienes con fundamento en los artículos 26, párrafo 3 y 29, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III, 34 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO DE SALA de quince de agosto del año en curso, dictada en el expediente SUP-JDC-851/2022, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, NOTIFICA ELECTRÓNICAMENTE que reencauza la demanda, para que, en breve plazo, a partir de la notificación del presente acuerdo, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resuelva lo que en Derecho corresponda; en razón de lo anterior con fundamento en los artículos 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 18, fracciones VIII y XXII, y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracción VII, 32, fracción I, 34, fracción XIV y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha dos de septiembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diez horas con treinta minutos del día de hoy cinco de septiembre de dos mil veintidós, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a la promovente, autoridades responsables y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, constante de dos páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por ministerio de ley del
Tribunal electoral del estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/3/2022.

PROMOVENTE: LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJERAS Y CONSEJEROS
ELECTORALES DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

ACTO IMPUGNADO: "POR LA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA Y POR RAZONES DE GÉNERO EN MI PERJUICIO POR CUANTO LIMITAN ARBITRARIAMENTE AL CARGO QUE OCUPO, IMPIDIENDO EL EJERCICIO DEL CARGO EN CONDICIONES DE IGUALDAD, OBLIGAN MEDIANTE PRESIÓN O INTIMIDACIÓN, A AVALAR DECISIONES CONTRARIAS A LA LEY" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Con esta fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, Verónica del Carmen Martínez Puc secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado procesal que guardan los autos.- Conste. Doy fe.-----

Vista la cuenta, el magistrado instructor; **Acuerda:** -----

PRIMERO: Observándose de autos que no se interpuso recurso alguno en contra del acuerdo plenario de fecha veintitrés de agosto de la presente anualidad dictada por esta autoridad jurisdiccional electoral local; de conformidad con el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 170 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



FIRME Y VALEDERO

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/3/2022

Campeche, se declara firme y valedera para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Al no existir ninguna actuación pendiente en el presente asunto, archívese el mismo como total y definitivamente concluido. -----

Notifíquese a todos los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, quien certifica y da fe. Conste. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

**VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha (2 de septiembre de 2022), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.